



## INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA ENSEÑANZA SEMIPRESENCIAL EN LAS ALCE PARA EL CURSO 2013-14

Tanto los escritos recibidos en esta Subdirección sobre las Instrucciones remitidas el pasado abril a las Consejerías, como la reunión mantenida el 27 de junio con representantes de la Comisión de Educación del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior y con representantes de las Centrales Sindicales en dicho Consejo, han puesto de manifiesto, en primer lugar, que no ha llegado a la Comunidad Educativa la suficiente información sobre los cambios que se vienen introduciendo en el programa en los últimos años y, en segundo lugar, que conviene flexibilizar la aplicación de las referidas instrucciones para facilitar la adaptación a la nueva modalidad de enseñanza. En consecuencia, se instruye a las Consejerías para que tomen las siguientes medidas:

1. Dejar sin efecto hasta 2014 lo estipulado en el Artº 19.2 de la Orden EDU/3122/2010 “... cuando una parte de las enseñanzas se desarrolle de manera no presencial, la falta de actividad en las sesiones de una unidad se computará como falta de asistencia”, para facilitar la adaptación al nuevo procedimiento de trabajo.
2. Convocar a los CRE y Asociaciones del ámbito de la Consejerías a una reunión informativa a celebrar lo antes posible sobre las medidas que se vienen tomando en los últimos años en el programa ALCE. Se levantará acta, de la que se remitirá copia a esta Subdirección
3. Mantener al menos cuatro reuniones informativas a lo largo del curso con los representantes de los padres (CREs y AMPAs), para hacer el seguimiento del desarrollo de las enseñanzas de las ALCE en general y principalmente de las novedades introducidas este año. De las reuniones se levantará acta donde se recogerán las sugerencias de los asistentes, y se remitirá copia a esta Subdirección.

En las reuniones informativas se dará una visión global de los cambios operados en el programa desde 2008 y de las circunstancias que los motivaron, utilizando la presentación que se adjunta.

En las reuniones de comienzo del curso con los padres, CREs y Asociaciones, se entregará la guía del curso, que será remitida próximamente a las Consejerías, y se explicará su contenido.

En las reuniones se ofrecerá a los asistentes la inscripción en el espacio “Alce para madres y padres” del Aula Internacional. Los interesados deberán proporcionar el nombre y una dirección de correo-e.

Madrid, 1 de julio de 2013

LA SUBDIRECTORA GENERAL,

Mª Ángeles Muñoz Fernández de Bastida

SRES. CONSEJEROS DE EDUCACIÓN DE AUSTRALIA, ALEMANIA, BÉLGICA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, REUNO UNIDO Y SUIZA.



## **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA REGULAR LA PLANIFICACIÓN, LA ORGANIZACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DE CURSO DE LAS ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS PARA ALUMNOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTERIOR**

El Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio (B.O.E. de 6 de agosto), modificado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 1 de noviembre) establece en el Capítulo III, sección 2ª, clases complementarias de lengua y cultura españolas para hijos de residentes españoles en el exterior. La Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre (B.O.E. de 3 de diciembre), por la que se regulan las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior y se establece el currículo de las mismas, desarrolla lo establecido en el referido Real Decreto y en su disposición final segunda autoriza a esta Secretaría de Estado a dictar las instrucciones que sean precisas para su aplicación.

El 20 de junio de 2011, la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional dictó Resolución con instrucciones para regular la planificación la organización, el funcionamiento y las actividades de finalización del curso de las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura españolas. La experiencia acumulada en los últimos cursos y la puesta en marcha de lo previsto en la orden precitada en lo referente a las pruebas finales y a la enseñanza semipresencial, aconseja actualizar las citadas instrucciones.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden Ministerial de la Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre, ha resuelto aprobar las siguientes



## **I N S T R U C C I O N E S**

### **A.- Planificación del curso**

**1.** Los alumnos que deseen continuar las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas en el curso académico siguiente a aquel en que estén matriculados, así como los que deseen incorporarse a las mismas, lo solicitarán en el plazo que señale la correspondiente Consejería de Educación, utilizando los impresos del Anexo I.

**2.** Las Consejerías de Educación establecerán cada año escolar el procedimiento más idóneo para ofrecer la información relativa a las clases mediante la oportuna publicidad, así como para facilitar y asesorar sobre el proceso de inscripción de los nuevos alumnos y la continuidad de los ya matriculados en el curso anterior.

El referido procedimiento se iniciará, al menos, con diez días naturales de antelación, a la apertura del plazo de inscripción. Éste deberá ser de al menos veinte días hábiles y se abrirá no más tarde del 1 de abril con carácter general (no más tarde del uno de septiembre en las Aulas de la Agrupación de Australia), En caso necesario, las Consejerías de Educación podrán adoptar las medidas excepcionales que consideren justificadas referidas a los plazos de inscripción y deberán informar a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa de cuantas determinaciones adopten en relación con todos los aspectos de la inscripción.

**3.** Las Consejerías de Educación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.2 de la Orden EDU/3122/2010, planificarán anualmente la red de aulas donde se impartirán las clases de lengua y cultura españolas. Para ello los directores de las Agrupaciones, se encargarán de identificar las ubicaciones más adecuadas teniendo en cuenta que:

- Las aulas de lengua y cultura se ubicarán, preferentemente, en centros escolares
- En la medida de lo posible, deberán ubicarse en centros donde se estudie español y que permitan la participación en otros programas del Ministerio de Educación a quienes estuviesen interesados en ellos (becas para sus profesores, materiales didácticos, publicaciones, centros de recursos, cursos de formación, ...)



- las aulas deberán permitir el uso de equipos informáticos y de conexión a Internet, puesto que las nuevas enseñanzas de lengua y cultura españolas contemplan la utilización habitual de recursos en red.

La Consejería se encargará de la coordinación de las gestiones pertinentes para formalizar los acuerdos necesarios con autoridades locales, educativas o de otros ámbitos, a fin de que las aulas reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

En el plan anual de la Agrupación se incluirá un listado de las aulas y sus condiciones utilizando el Anexo II.

**4.** Los requisitos generales que deben cumplir tanto los alumnos de nueva inscripción como los que ya venían asistiendo a las clases son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o que el padre o la madre sean españoles.
- b) Cumplir siete años o más en el año natural en que comienza el curso y no haber cumplido dieciocho en el momento de dicho comienzo.
- c) Estar escolarizados en los niveles educativos anteriores a la Universidad del sistema escolar reglado del país de residencia durante el mismo curso para el que solicita su inscripción en las clases de lengua y cultura españolas. En los países en los que no sea obligatoria la escolarización en el sistema formal de educación, la Consejería remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional propuesta justificada de inscripción de los solicitantes no escolarizados.
- d) No haber obtenido el Certificado de Lengua y Cultura españolas en cursos anteriores.
- e) No haber causado baja en las ALCE por ausencia injustificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Orden EDU/3122/2010

**5.** Los alumnos de nueva inscripción aportarán, según lo que se establece en el artículo 15.2 de la Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre los siguientes documentos:



- a) Pasaporte u otro documento de identidad del alumno que acredite su nacionalidad española o certificación consular u otro documento que acredite fehacientemente la nacionalidad española del padre o de la madre.
- b) Partida de nacimiento, en el caso de que los documentos reseñados en el párrafo anterior no acreditaran suficientemente la edad del alumno.
- c) Documento acreditativo de los estudios que cursa en el sistema educativo del país de residencia.

Cuando el director de la Agrupación considere que alguno de los documentos aportados no acredita con suficiente claridad el cumplimiento de los requisitos señalados en la instrucción 4, requerirá al solicitante que en un plazo de diez días complete la documentación. En cualquier momento, podrá solicitar los documentos originales para proceder al cotejo personal de las copias presentadas. El director de la Agrupación resolverá sobre cada solicitud, justificando las respuestas denegatorias. En el caso de que en el país no existiese Agrupación, la Consejería encargará a un profesor del aula para este cometido y para los que se citan en la presente Resolución referidos a la figura del director de Agrupación.

Las Consejerías proporcionarán apoyo al proceso de inscripción y a otras tareas administrativas, en la medida de sus posibilidades y de las necesidades de las Agrupaciones.

Asimismo, establecerán procedimientos de compulsas que permitan aportar fotocopias cotejadas en lugar de los documentos originales. La documentación será incorporada al Registro Personal del Alumno, que deberá obrar en la sede de la Agrupación.

**6.** A las solicitudes de continuidad de los alumnos en las clases de lengua y cultura españolas deberán adjuntarse los documentos requeridos a fin de incluirlos en sus registros personales.

**7.** Los alumnos de nueva inscripción serán objeto de una prueba para determinar su nivel de lengua española y, en su caso, de sus conocimientos sobre cultura española. Dichas pruebas se celebrarán en la sede de la Agrupación o en aquellos otros lugares que las Consejerías consideren oportuno. Éstas darán la suficiente publicidad a su celebración, que se llevará a cabo, en cualquier caso, con posterioridad a la finalización del período de inscripción.



Las pruebas serán preferentemente de comprensión y expresión oral para los alumnos de entre 7 y 8 años de edad entre las aconsejadas para el nivel A1. Para el resto de los niveles las pruebas incluirán necesariamente una parte escrita y otra de lectura. El resultado de las pruebas será consignado por el profesor en el apartado establecido al efecto en el Anexo II y las pruebas escritas que se hubieran realizado en su caso, se incorporarán al Registro Personal del Alumno.

**8.** Al inicio de cada curso, la adscripción de los alumnos que ya venían asistiendo a las clases de lengua y cultura españolas de los distintos niveles y cursos, será decidida por el director de la Agrupación de acuerdo con el informe de evaluación facilitado por el profesor de cada alumno. Dicho informe será consecuencia de la aplicación de los criterios de evaluación y promoción acordados por el equipo docente, de acuerdo con los objetivos establecidos para cada nivel en la Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre y según la adaptación específica que la comisión técnica del país haya efectuado.

**9.** Cuando un alumno se vea obligado a abandonar las clases por cambio de residencia lo comunicará al director de la Agrupación, quien le facilitará información sobre la opción más adecuada para seguir estas enseñanzas dentro o fuera del país. El director remitirá, en su caso el Registro Personal del Alumno a requerimiento del director de la nueva Agrupación.

Si el alumno optara por no continuar en las ALCE, deberá hacerlo constar por escrito al director de la Agrupación, quien, si procede, le incluirá en la propuesta de certificados de ese curso, con el último nivel superado: B1 o B2.

**10.** Finalizado el período de inscripción y una vez realizada la prueba del nivel correspondiente, el director de la Agrupación, adscribirá a los distintos niveles y cursos a todos los alumnos que figuren en las solicitudes de continuidad y de nueva inscripción..

En función de la adscripción, los directores de las Agrupaciones confeccionarán un censo de alumnos inscritos, en formato electrónico y siguiendo el modelo del Anexo IV de esta Resolución.

**11.** Una vez elaborado el censo de alumnos inscritos a que se refiere la instrucción anterior, los directores de las Agrupaciones enviarán a la Consejería de Educación una propuesta de organización de las enseñanzas (aulas, niveles, grupos, profesores, etc.), siguiendo el modelo del Anexo V. Esta propuesta tendrá en cuenta los criterios básicos contenidos en el artículo 18 de la Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre atendiendo al siguiente orden



- a) Se constituirán grupos por niveles y modalidades de enseñanza siempre que se respete el número mínimo de alumnos establecido para crearlos o mantenerlos.
- b) Todos los alumnos del mismo grupo seguirán el mismo régimen horario. Podrán admitirse excepciones en tanto la enseñanza semipresencial no se encuentre generalizada en todos los niveles
- c) En las aulas con dos grupos y más de 23 alumnos, excepcionalmente, uno de los grupos podrá constituirse con menos de 12 alumnos.
- d) Se comunicarán a la Consejería los posibles casos excepcionales en los que alguno de los grupos no alcance el mínimo de alumnos exigido, quien estudiará la situación y, en su caso, podrá solicitar a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa la autorización excepcional para su mantenimiento.

**12.** A partir del curso 2013-2014 comenzará la implantación progresiva de la enseñanza semipresencial en las ALCE. En el próximo curso los alumnos de los tres primeros años (etapa A) recibirán el 50% de las enseñanzas de manera presencial y el otro 50% en línea.

La enseñanza no presencial se impartirá en el Aula Internacional por profesores con las competencias necesarias, designados por las Consejerías a propuesta de los directores de las Agrupaciones entre los profesores que tengan previsto continuar en las ALCE 2 o más años. Para la designación de los profesores en línea se tendrá en cuenta lo siguiente:

- cada profesor atenderá un mínimo de 50 alumnos e impartirá enseñanza presencial al menos 4 días a la semana
- la dedicación horaria semanal se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de alumnos	Horas semanales
50 - 70	3
71 - 120	4
121 - 170	5
171 - 220	6
221 - 270	7
271 - 320	8
321 - 370	9



- cada profesor impartirá un máximo de 6 horas lectivas por semana, que podrán ampliarse hasta 9 en casos debidamente justificados
- En las Agrupaciones donde no exista un número de alumnos suficiente o no dispongan de profesores preparados, los alumnos podrán ser atendidos por profesores de otras Agrupaciones, preferentemente del mismo país.

12.1. En el modelo de enseñanza semipresencial, los profesores presenciales llevarán a cabo las funciones que vienen desempeñando en la actualidad: tramitar las nuevas inscripciones, impartir clases, atender a los padres, evaluar y aplicar las pruebas presenciales. Los profesores tendrán acceso a los cursos en línea donde estén inscritos sus alumnos y podrán añadir contenidos específicos para los alumnos de sus grupos.

Los profesores en línea se encargarán de revisar la guía del curso, organizar los foros, hacer un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje de sus alumnos, así como de generar informes periódicos para el profesor presencial sobre la actividad del alumno. Estos informes deberán tenerse en cuenta para la evaluación y control de asistencia de los alumnos por parte de su profesor presencial. Las Consejerías proporcionarán a los tutores los medios informáticos necesarios para desempeñar sus funciones.

Para facilitar la necesaria coordinación entre la parte presencial y la no presencial, en ambas modalidades se utilizarán materiales afines: las unidades didácticas del AI para la parte presencial y los cursos en línea del AI para la no presencial.

La no realización de las tareas por parte de un alumno en el plazo establecido computará como falta de asistencia y será consignada por el profesor presencial.

12.2. Sin perjuicio de lo estipulado en las instrucciones 12 y 12.1, cuando se considere oportuno podrá impartirse también enseñanza semipresidencial en los niveles de B y C durante el próximo curso. Las condiciones se ajustarán en la medida de lo posible a las señaladas en los puntos anteriores

**13.** Las Consejerías remitirán a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa y a la Inspección de Educación, antes del día 31 de mayo (30 de noviembre en Australia), una propuesta de las Aulas y grupos que vayan a funcionar en el curso siguiente, indicando el número de alumnos de cada grupo y la asignación de éstos a los diferentes profesores de la Agrupación, utilizando a





estos efectos el modelo del Anexo VI. La Subdirección General de Promoción Exterior Educativa podrá formular objeciones en el plazo de quince días naturales a partir de su recepción. Transcurrido dicho plazo, se considerará aprobada la propuesta. A partir de dicha fecha, la inscripción de nuevos alumnos, sólo podrá ser autorizada excepcionalmente por las Consejerías si no afecta al número de grupos.

**14.** Los Consejeros de Educación, a través del director de la Agrupación, adjudicarán a cada profesor el número correspondiente de horas de clase. Así mismo, cuidarán de que se planifique adecuadamente el tiempo semanal que cada profesor debe dedicar a la atención a los padres.

**15.** El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, planificará la red de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 1027/1993 y en el artículo 28 de la Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre. Para ello informará y oír a los Consejos de Residentes españoles o a las Organizaciones representativas de los padres de alumnos de las circunscripciones correspondientes, antes de la creación o supresión de cualquier Agrupación, de acuerdo con el artículo 41 del citado real decreto.

Así mismo, se considerarán las sugerencias que sobre otros aspectos de la planificación de estas enseñanzas puedan hacer llegar estos Consejos y Organizaciones a las respectivas Consejerías de Educación en las reuniones preceptivas establecidas en el artículo 28.2 de la citada Orden. Al objeto de que las sugerencias para la planificación del curso puedan ser tomadas en consideración, éstas deberán ser recibidas en la Consejería de Educación antes del día 15 de mayo (15 de noviembre en Australia).

En aquellos países en los que el número de circunscripciones consulares, o la distancia de éstas a la capital donde se ubica la correspondiente Consejería, pueda dificultar los encuentros directos de los miembros de los citados Consejos y Organizaciones con el Consejero de Educación, podrán establecerse otras fórmulas para que se lleven a cabo estas reuniones. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34.1 del Real Decreto 1671/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

## **B.- Organización de las enseñanzas y funcionamiento de la Agrupación**



**16.** Para velar por la adecuación permanente de las enseñanzas de lengua y cultura españolas a las necesidades educativas de cada país y a los diferentes niveles en que están estructuradas, el consejero de educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden EDU/3122/2010, constituirá a comienzo del curso la comisión técnica, que programará sus actividades para el curso escolar.

La Comisión Técnica estará compuesta por el consejero de educación o persona en quien delegue, un asesor técnico de la Consejería, un director de Agrupación y un profesor destinado en el país. En el caso de aquellos países donde exista más de un área lingüística, podrán formar parte de la misma un asesor técnico, un director y un profesor de cada una de las áreas lingüísticas. Los profesores podrán computar una hora lectiva semanal por pertenencia a la Comisión Técnica.

Una vez constituida, el consejero de educación comunicará a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa su composición, la fecha de constitución y la programación de las actividades previstas para el curso.

**17.** La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer los criterios e instrumentos, incluidas pruebas, en su caso, de comprobación del nivel de capacidad lingüística en español, que permitan adscribir a los alumnos en cada uno de los cinco niveles en que se estructura el currículo de las enseñanzas de lengua y cultura españolas.
- b) Elaborar, modificar o revisar, según los casos, la Planificación Curricular de la Agrupación, teniendo en cuenta el currículo establecido oficialmente. La Planificación Curricular se elaborará con sentido práctico, con vistas a su aplicación en el aula y contendrá:
  - Los objetivos generales en relación con las enseñanzas de lengua y cultura españolas, y su secuenciación a lo largo de los diez cursos.
  - Una secuenciación de los contenidos de cada bloque, seleccionados para cada uno de los años previstos en los cinco niveles.
  - Las orientaciones metodológicas generales, considerando las distintas necesidades y características educativas, culturales y lingüísticas del país o zona.



- Los materiales curriculares y recursos didácticos del profesorado, así como los materiales que deban utilizar los alumnos, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en el párrafo tercero de la instrucción 12.1.
  - Los criterios de evaluación para determinar la superación de los objetivos establecidos, con indicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación correspondientes. Estos criterios serán descritos de forma clara y precisa, indicando aquello que deban ser capaces de demostrar los alumnos para superar cada objetivo.
  - Los criterios para la promoción de nivel, que serán comunes a todas las Agrupaciones.
- c) Verificar la coordinación de las enseñanzas presenciales y no presenciales en el Aula Internacional, de acuerdo con la Planificación Curricular de la Agrupación.
- d) Participar en la elaboración de la prueba final, siguiendo las instrucciones de esta Resolución, que será común para todas las Agrupaciones.
- e) Decidir sobre cuestiones excepcionales de disciplina planteadas por los directores
- f) Promover la innovación educativa y realizar propuestas para la mejora de las enseñanzas de lengua y cultura.

Antes de proceder a la realización de las tareas encomendadas a la Comisión Técnica, ésta consultará las opiniones y propuestas del profesorado adscrito a las Agrupaciones del país.

**18.** Con objeto de procurar la necesaria armonización de las actividades de todas las Agrupaciones, respetando sus peculiaridades, y de orientar las distintas actuaciones en materia de organización y planificación de las enseñanzas, así como para coordinar el funcionamiento general de las mismas, el Consejero de Educación convocará a los directores y a los asesores técnicos que estime oportuno con anterioridad a que se celebren las tres preceptivas reuniones de los equipos docentes previstas en el artículo 11 de la Orden EDU/3122/2010.

**19.** Para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden EDU/3122/2010 respecto a la atención del alumnado, se dispone del espacio virtual ALCE en el Aula Internacional <http://www.educacion.es/aulainternacional/>. La enseñanza no presencial deberá impartirse en este entorno y únicamente por



aquellos profesores que hayan sido autorizados por su Consejería, previa comprobación de que reúnen los requisitos de formación que demuestren un buen conocimiento de la plataforma y de esta modalidad de enseñanza.

La atención del espacio ALCE del Aula Internacional correrá a cargo de una comisión compuesta por un coordinador general y hasta cinco coordinadores de nivel designados por la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa. La coordinación general podrá computar como lectivas hasta 9 horas semanales, y tendrá como principales funciones:

- a) Mantener y gestionar el espacio en lo referente al diseño general del sitio, a la creación y mantenimiento de recursos y actividades (foros, wikies, bases de datos, ...) y a la gestión de usuarios.
- b) Integrar otras aplicaciones y plataformas educativas para su uso desde el espacio ALCE del Aula Internacional.
- c) Asesorar a los coordinadores de nivel en lo referente a la creación de cursos virtuales para los alumnos de las ALCE.
- d) Planificar y coordinar las actividades de formación sobre el Aula Internacional dirigidas al profesorado de las ALCE.

Los coordinadores de nivel podrán computar como lectivas hasta 3 horas semanales por cada nivel atendido, y tendrán como principales funciones:

- a) Asesorar a los profesores de su nivel sobre la gestión, seguimiento y evaluación de cursos virtuales y participar en el desarrollo de materiales didácticos en línea.
- b) Dinamizar el trabajo en equipo entre los profesores a su cargo.
- c) Promover cursos y proyectos con profesores y alumnos de distintos países.
- d) Colaborar con el coordinador general en las actividades de formación.

**20.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden EDU/3122/2010, los profesores deberán cumplimentar una declaración personal de su horario de trabajo, Anexos VII-A y VII-B de la presente Resolución (se adjunta también ejemplo de cumplimentación del Anexo VII). Los directores de las Agrupaciones las remitirán con su visto bueno a las Consejerías de Educación antes del 1 de octubre (1 de marzo en Australia). Los Consejeros de Educación, una vez comprobadas y visadas, enviarán una copia de dichas declaraciones a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa y otra a la Inspección de Educación, antes del 20 de octubre del curso escolar correspondiente (20 de marzo en Australia).



De las 30 horas de presencia directa en las Aulas y sedes de las Agrupaciones, los profesores dedicarán como mínimo 21 a la impartición directa de clases, distribuidos en 5 días a la semana.

En el caso de desempeñar funciones directivas, el número de horas dedicadas a la docencia directa dependerá del número de horas computables para dicha función, según se indica en el cuadro siguiente:

Nº de profesores de la Agrupación	Máximo de horas lectivas computables por función directiva
17 ó más	18
11 a 16	15
6 a 10	12
5 ó menos	9

Las horas restantes se completarán con las actividades que se les asignen de entre las siguientes: reuniones del equipo docente, atención a alumnos y padres, reuniones con padres, actividades complementarias, actividades extraescolares, actividades interculturales, reuniones de grupos de trabajo u otras modalidades de formación de profesores celebradas en las sedes de las Agrupaciones, cursos de formación, elaboración y ordenación de material didáctico, tiempo invertido en el desplazamiento a las Aulas diferentes a aquélla donde realicen la mayor parte de su tarea, participación en la elaboración del plan anual y de la memoria, cumplimentación de documentos administrativos y otras actividades convocadas por la Consejería de Educación.

Los Consejeros de Educación podrán autorizar las modificaciones pertinentes en el cómputo de horas lectivas del profesorado dependiente de la Consejería, según las necesidades de las Agrupaciones y con el fin de mejorar la distribución de los recursos humanos de que se dispone.

Los Consejeros deberán autorizar expresamente la residencia de los profesores fuera de la localidad donde desempeñen la mayor parte de su tarea docente.

**21.** El equipo docente de cada Agrupación podrá reunirse en las ocasiones preceptivas mencionadas y cuantas veces considere oportuno para la realización adecuada de sus tareas, previa convocatoria del director. A las reuniones del equipo docente podrán incorporarse asesores Técnicos, cuando el Consejero de Educación lo estime conveniente.

Cuando las condiciones de la acción educativa española en el país correspondiente lo permitan y la correcta planificación global de dicha acción lo



aconseje, podrán incorporarse a los equipos docentes, de forma coyuntural, profesores adscritos a otros programas que puedan desarrollar parte de su horario en la Agrupación. Dicha incorporación deberá ser autorizada por la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, a propuesta motivada de la Consejería de Educación.

**22.** Corresponderán al equipo docente las siguientes funciones:

- a) Elaborar con el director de la Agrupación el Plan Anual y proceder a su evaluación y revisión.
- b) Elaborar la Memoria de la Agrupación.
- c) Realizar propuestas a la dirección sobre actividades complementarias.
- d) Establecer los criterios generales que habrán de aplicarse en las relaciones con los padres de alumnos.
- e) Proponer al consejero de Educación a través del director las actividades de formación del profesorado adscrito a la ALCE, de acuerdo con las necesidades detectadas.
- f) Promover iniciativas en el ámbito de la innovación y la experimentación educativas.
- g) Colaborar con la Consejería de Educación en lo que le sea requerido en relación con la promoción de la lengua y cultura españolas, especialmente en los centros donde se ubican las aulas de las ALCE.

**23.** El equipo docente, en la primera reunión, que tendrá lugar al inicio de cada curso, deberá elaborar el Plan Anual de la Agrupación del año escolar correspondiente bajo la coordinación y orientación del director, quien se responsabilizará de su edición y remisión al consejero de Educación antes del 10 de octubre (10 de marzo en Australia). El consejero deberá supervisarlos y enviará una copia del mismo en formato electrónico a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa y otra copia a la Inspección de Educación, antes del día 20 del mismo mes, debiendo acompañar un informe en el que se indiquen las modificaciones, si las hubiere, en la organización de las aulas y en la constitución de los grupos en relación con la planificación del curso realizada de acuerdo con lo establecido en el punto 13 de esta Resolución.



En el Plan Anual deberán reflejarse de manera breve y concisa los siguientes aspectos:

1. Las características geográficas, socioculturales y educativas del entorno en el que se ubica la Agrupación.
2. Los objetivos y prioridades de la Agrupación para el curso
3. Las modificaciones introducidas en la Planificación Curricular a la que se refiere la instrucción 17
4. Las actividades complementarias que se prevén realizar a lo largo del curso, debidamente secuenciadas.
5. Los criterios para unificar la acción tutorial en la Agrupación (referidos a alumnos y a reuniones y visitas de padres).
6. Los criterios sobre funcionamiento de aulas, modalidades de enseñanza, agrupamiento de alumnos y adscripción del profesorado a grupos de alumnos.
7. La relación de aulas a la que se refiere la instrucción 3
8. El horario general de la Agrupación, que ha de ser elaborado por el director, según modelo de impreso que se adjunta como Anexo VIII (se adjunta también el Anexo VIII - ejemplo de cumplimentación ).
9. Los datos referidos a la adscripción de profesorado y a la organización de las Aulas con especificación de niveles y grupos (Anexo V)
10. El calendario de reuniones proyectadas del equipo docente, de los profesores con los padres de cada grupo y del director con representantes de las asociaciones de padres del ámbito territorial.
11. En su caso, la propuesta de actividades de formación del profesorado que el director y el equipo docente hayan presentado a la Consejería de Educación.
12. El calendario escolar aprobado por la Consejería.



**24.** En el mes de febrero (julio en Australia), se celebrará una reunión del equipo docente, presidida por el director, para evaluar el desarrollo general del curso hasta esa fecha, analizando con especial atención el grado de cumplimiento de todos los aspectos contenidos en el Plan Anual, con el fin de proponer las medidas necesarias para mejorar la actividad didáctica y planificar las actuaciones hasta el final del curso. La citada reunión deberá celebrarse sin que afecte al normal desarrollo de las clases con alumnos.

Tras llevar a cabo la evaluación indicada en el párrafo anterior, el director elaborará un sucinto informe que contenga las conclusiones más significativas de la misma y lo enviará a la Consejería de Educación en un plazo máximo de 10 días. La Consejería, por su parte lo remitirá a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa y a la Inspección de Educación dentro de los 10 días siguientes a su recepción.

**25.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de la Orden EDU/3122/2010, referida a las reuniones con los padres, y tras la celebración de la primera reunión, el profesor elaborará un breve informe sobre cada grupo de alumnos. Dicho informe versará sobre el desarrollo de la reunión y deberá contener el orden del día de la misma, el número de asistentes y las propuestas o sugerencias formuladas por los padres. Así mismo, se incluirá el nombre del padre elegido como representante del grupo. Esta información se reflejará en el modelo que se incluye como Anexo IX. Todos los informes se enviarán al director, quien los remitirá a la Consejería de Educación en el plazo de diez días después de la celebración de las reuniones.

Con objeto de que estas reuniones se lleven a cabo dentro del periodo establecido, los directores de las Agrupaciones señalarán, en la primera reunión del equipo docente, las fechas para su realización procurando que, a ser posible, el intervalo de tiempo para su celebración no exceda de una semana.

Las convocatorias de las reuniones generales del profesor con todos los padres de cada grupo de alumnos se realizarán por medio de un procedimiento que facilite su conocimiento por parte de los interesados. El director de la Agrupación se asegurará de la efectividad de la vía elegida para la convocatoria. Y será informado por el profesor de los aspectos más significativos que se hayan tratado. El director de la Agrupación, además de oír al profesor y al portavoz de los padres, podrá asistir a dichas reuniones.

**26.** Para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden EDU/3122/2010, en lo concerniente a la evaluación y promoción de los alumnos,





se deberá tener en cuenta, además de los criterios acordados y expresados en la planificación curricular, lo siguiente:

- a) El profesor elaborará y remitirá a los padres de sus alumnos información cualitativa en relación con el rendimiento y progresión de cada uno de ellos al menos dos veces por curso. Las fechas deberán coincidir con la finalización del primer cuatrimestre y la del año escolar.
- b) Cuando exista un acuerdo para ello, se remitirá copia del informe de evaluación al centro donde el alumno curse la enseñanza reglada.
- c) La información relativa a la evaluación deberá quedar recogida en el Registro Personal del Alumno.

**27.** El Registro Personal del Alumno se ajustará a lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre, y contendrá al menos:

- La documentación compulsada que el alumno aporta para su inscripción.
- Las pruebas escritas realizadas al alumno para su adscripción al nivel correspondiente, así como la valoración efectuada por el profesor.
- Copia de las inscripciones y resultados de las pruebas para la obtención de los DELE, tramitadas desde la Agrupación en el marco del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Educación y el Instituto Cervantes, para la promoción educativa de los españoles residentes en el exterior, de 12 de diciembre de 2007.
- La trayectoria escolar del alumno, según especifica el Anexo III.
- Cualquier aspecto significativo que afecte al aprendizaje del alumno como consecuencia de la acción tutorial que el profesor haya ejercido (entrevistas con los padres, informe de evaluación, etc.).

Las Agrupaciones conservarán los Anexos III de los alumnos que hayan causado baja y no hayan sido inscritos en otra Agrupación.

**28.** Antes del día 5 de cada mes, los directores de las agrupaciones remitirán al consejero de educación, con copia electrónica a la Inspección, el parte de faltas de asistencia del profesorado correspondiente al mes anterior, de acuerdo



con lo establecido en las instrucciones específicas emitidas conjuntamente por la Subdirección General de Cooperación Internacional y la Inspección de Educación, de 10 de octubre de 1995.

**29.** Tal y como se establece en la disposición final primera de la Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre, la inspección a la que se refiere el artículo 5º del Real Decreto 1027/2003 será efectuada por la Inspección Central de Educación del Departamento.

### **C.- Evaluación de los alumnos y actividades de final de curso**

**30.** Las Consejerías de Educación adoptarán las medidas oportunas para garantizar una adecuada planificación de las actividades que comporta la finalización del curso, de manera que se respete el calendario escolar de los alumnos para cada una de las Aulas y se disponga de los días necesarios para la realización de las tareas de fin de curso establecidas en la instrucción número 43 de la presente Resolución y para los procesos de evaluación de los alumnos que se regulan en las instrucciones siguientes.

**31.** Se evaluará el trabajo de los alumnos durante el curso en un doble aspecto: por una parte, la actitud demostrada ante las enseñanzas en la clase, teniendo en cuenta su asistencia, el cumplimiento de las tareas encomendadas y el grado de integración y participación en los trabajos del grupo; por otra parte, el grado de consecución de los objetivos señalados para el curso y nivel correspondientes, valoración que determinará, en su caso, su promoción a cursos o niveles superiores. Ambas valoraciones se comunicarán a los padres y quedarán reflejadas en el Registro Personal del Alumno.

**32.** Los criterios de evaluación y promoción que se aplicarán a todos los alumnos que hayan asistido a las clases de lengua y cultura españolas, a fin de asegurar una valoración homogénea del alumnado por todos los profesores, serán los establecidos en la planificación curricular de la Agrupación.

Para superar un nivel no será preciso que los alumnos cursen todos los años que para el mismo se establece, sino que bastará con demostrar que tienen las competencias correspondientes a dicho nivel. Para acreditar los niveles B1 y B2 habrá que superar una prueba similar en su elaboración, estructura y aplicación a la prueba final.

Al final de cada curso, el profesor registrará en la ficha "Registro personal del alumno" (Anexo III) los resultados de la evaluación del alumno. Al final de cada nivel, el profesor emitirá un informe de cada alumno que contendrá la valoración cualitativa de los siguientes aspectos: habilidades de comprensión,



expresión e interacción, tanto orales como escritas, conocimientos y actitudes relacionados con la competencia intercultural, y desarrollo de estrategias de autonomía en el aprendizaje, así como cualquier otro aspecto concerniente al nivel que haya cursado el alumno, según las especificaciones del currículo. Igualmente, cuando el alumno obtenga una valoración positiva, se incluirá la expresión “promociona al nivel A2” o “al nivel B1” o “al nivel B2” o “al nivel C1”, según corresponda, de acuerdo con los resultados de las pruebas realizadas. La promoción a los niveles B1 y B2 podrá ser condicionada, en las condiciones estipuladas en el último párrafo de la instrucción 40.

Cuando la evaluación sea negativa, se hará constar en el informe las circunstancias a las que se refiere la instrucción 33.b. De lo recogido en este informe final de nivel quedará constancia en el Registro Personal del Alumno y se informará a los padres.

Al completar los niveles A1, A2, B1 y B2, los alumnos que hayan obtenido una evaluación positiva recibirán una acreditación firmada por el director de la Agrupación.

Al finalizar la escolarización en las ALCE, los alumnos que superen la prueba final serán propuestos para la obtención del Certificado de Lengua y Cultura españolas previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1027/1993, con mención del nivel C1. Los alumnos que no realicen o no superen la prueba final serán propuestos para la obtención del Certificado con mención del mayor nivel superado, B1 ó B2

Para aquellos alumnos que no superen la prueba final el profesor elaborará un informe individualizado, en el que se harán constar las circunstancias a que se refiere la instrucción 33.b.

Los alumnos diagnosticados como de educación especial no deberán superar las referidas pruebas para promocionar de nivel. Al final de su escolarización en las ALCE, el director les expedirá un certificado donde consten los estudios cursados y el tiempo que hayan estado escolarizados.

**33.** Los alumnos del último curso que al finalizar el año académico no alcancen los objetivos previstos para el nivel C1, podrán optar por permanecer un año más en este nivel, incluso si hubiesen estado inscritos 10 años en un aula de lengua y cultura españolas, siempre que concurran en ellos las siguientes circunstancias:

- a) Que durante ese curso estén escolarizados en un nivel educativo anterior a la universidad del sistema escolar reglado del país de residencia.



- b) Que en el informe individualizado, al que se refiere la instrucción 32, emitido el curso inmediato anterior por el profesor del Aula, conste que el alumno ha mostrado interés suficiente en sus estudios y que, permaneciendo un año más en el Aula, puede conseguir los objetivos finales generales.

Los alumnos incluidos en el supuesto anterior, que opten por no continuar cursando las enseñanzas o que no puedan hacerlo por no reunir las condiciones establecidas, podrán presentarse a las pruebas finales que se celebren en los tres años siguientes al de su baja en la Agrupación. La superación de dichas pruebas les permitirá obtener el Certificado de Lengua y Cultura españolas, al que se refiere la instrucción 32.

**34.** Los alumnos que al finalizar los cursos correspondientes a los niveles B1 y B2 no hubiesen alcanzado los objetivos del nivel, podrán permanecer en el mismo nivel hasta un máximo de 4 años en total, siempre que concurren las circunstancias señaladas en la instrucción 33.b.

**35.** En el caso de que los padres del alumno formulen reclamación argumentada y por escrito sobre los resultados de la evaluación, el profesor presentará un informe al director, quien podrá recabar la opinión de otro profesor y posteriormente resolverá.

**36.** No serán evaluados los alumnos que, por haber superado el número máximo de ausencias a clase sin justificar (el 25%), hayan causado baja en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre

**37.** La comprobación de haber alcanzado los objetivos señalados para el nivel C1 se realizará, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden EDU/3122/2010, mediante una prueba de estructura unificada, que será diseñada por las Comisiones Técnicas de las Consejerías de Educación, en consonancia con los criterios y las instrucciones para la elaboración y aplicación de la misma establecidos por la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, y será aplicada en cada una de las Agrupaciones donde existan alumnos de este nivel, en la última semana de mayo o primera de junio (noviembre o diciembre en Australia).

Tanto la prueba final como las de los niveles B1 y B2 serán comunes para todas las Agrupaciones y se celebrarán en la fecha y hora que establezca la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, oídas las Consejerías. Las pruebas se podrán realizar en la sede de la Agrupación, o en aquellos otros locales que determine la Consejería a propuesta del director.



En los casos en que existan graves dificultades para aplicar todas las pruebas en las fechas fijadas, la parte escrita del nivel B1 la podrán aplicar los profesores en el aula, debiendo remitirlas en sobre cerrado al correspondiente tribunal para su corrección. La superación de la prueba aplicada por el profesor en el aula servirá para la promoción de nivel. No obstante, para que un alumno sea propuesto para el Certificado de Lengua y Cultura Españolas deberá realizar la prueba ante tribunal de manera centralizada.

**38.** Las pruebas serán supervisadas y valoradas por comisiones evaluadoras compuestas por tres profesores de la Agrupación, de los que al menos dos serán examinadores. En cada comisión habrá un presidente designado por el director de la Agrupación. Los profesores aportarán a la comisión toda la información relativa al rendimiento demostrado por sus alumnos en clase, en relación con las destrezas que se valoran en la prueba y que se señalan en la instrucción 32, en particular, lo referente a la evaluación continua de las dimensiones 2 y 3 del currículo y a la valoración del profesor.

**39.** Las pruebas constarán de dos partes, una escrita y otra oral, que se desarrollarán en el orden más adecuado para la organización general de la misma, siendo sólo la parte escrita la que se considera sometida al régimen de uniformidad de fecha y hora. La estructura de la prueba se muestra en la siguiente tabla:

TIPO DE PRUEBA	TIPO DE EJERCICIO	DURACIÓN	OTROS ASPECTOS
COMPENSIÓN ESCRITA	<p>B1: Dos textos de 150-200 palabras. En cada texto, 3 preguntas de opción múltiple y 1 de v/f más 6 de completar eligiendo la palabra adecuada entre tres opciones e integrando gramática y léxico.</p> <p>B2: Dos textos de 300-350 palabras. En cada texto, 3 preguntas de opción múltiple y 1 de v/f más 6 de completar eligiendo la palabra adecuada entre tres opciones e integrando gramática y léxico.</p> <p>C1: Dos textos de 450-550 palabras. En cada texto, 3 preguntas de opción múltiple y 1 de v/f. En uno de los textos habrá 6 huecos para completar eligiendo la palabra adecuada entre tres opciones y en el otro habrá 6</p>	<p>Para ambas pruebas de comprensión y expresión escrita:</p> <p>B1: 90 minutos</p> <p>B2: 100 minutos</p> <p>C1: 120 minutos</p>	<p>B1 y B2: Textos expositivos</p> <p>C1: Un texto expositivo y otro literario</p>



	huecos para completar con los párrafos previamente extraídos del texto		
EXPRESIÓN ESCRITA	B1. Descripción (80-100 palabras) y correspondencia informal (80-100 p.) B2. Redacción (150-200 p.) y correspondencia informal (100-120 p.) C1. Redacción (200-250 p.) y correspondencia formal (150-200 p.)		Se permite borrador B1 y B2. Temas cercanos a la realidad del alumno C1. Tema de interés general
COMPRENSIÓN ORAL	B1 y B2: 2 audiciones de un máximo de 2 minutos con 3 preguntas de respuesta múltiple con 3 opciones y una 4ª de v/f C1. Tres textos/audiciones de un máximo de 3 minutos con 4 preguntas de respuesta múltiple con 3 opciones y una 5ª de v/f	20 minutos 30 minutos	.Tiempo inicial para leer las preguntas requeridas . Escuchar dos veces cada texto con una pausa de dos minutos entre ellos. .Textos en audio. . Se permite tomar notas. . B1 y B2: temática adaptada a los intereses de los alumnos.
EXPRESIÓN ORAL	B1: Descripción de una secuencia de viñetas (3 minutos) seguida de un diálogo con el tribunal (5 minutos) B2. Narrar una secuencia de viñetas (3 minutos), exposición sobre un tema preparado a elegir entre tres (3 minutos) y diálogo con el tribunal sobre la exposición del tema (3 minutos) C1. Exposición de un tema elegido entre tres (3 minutos) seguida de un debate sobre el tema con el tribunal (4 minutos) y un diálogo/negociación con otro/s compañero/s (2 minutos de preparación y 5 de conversación)	B1: 10 minutos B2: 10 minutos C1: 15 minutos	Conversación introductoria con el tribunal en todos los niveles (1 ó 2 minutos) B2: Tema cercano a la realidad del alumno C1. Tema de interés general. 10 minutos de preparación (se permite esquema)

**40.** La calificación de la prueba será realizada por los tres miembros de la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta las instrucciones de la Subdirección General de Cooperación Internacional en la *Guía para la elaboración, aplicación y corrección de las pruebas finales de las ALCE*.

Cada uno de los 4 apartados de la tabla se puntuará con un máximo de 20 puntos. A la puntuación obtenida se añadirá hasta un máximo de 20 puntos en concepto de evaluación de las dimensiones 2 y 3 del currículo (5 puntos cada una) más la valoración del profesor (10 puntos) La puntuación máxima será de 100 puntos.



Para superar el nivel habrá que alcanzar el 60% de la puntuación máxima. Se aplica el mismo criterio a cada apartado, permitiéndose obtener un 50% en uno de ellos.

Los alumnos que no obtengan la puntuación señalada en el párrafo anterior podrán promocionar condicionalmente de nivel cuando alcancen el 50% de la puntuación total en la prueba (40 puntos) y en cada uno de sus apartados (10 puntos), permitiéndose un mínimo de 7,5 puntos en uno de ellos. La promoción condicional se podrá aplicar siempre que se llegue al menos al 60% en la calificación de los otros apartados de la evaluación: dimensiones 2 y 3 del currículo y valoración del profesor. No obstante, estos alumnos deberán superar la prueba en otras convocatorias para tener derecho al correspondiente certificado.

**41.** Del resultado de la prueba se levantará un acta, siguiendo el modelo del Anexo X, que se remitirá al director de la Agrupación. El director, a partir de las actas elaboradas por las distintas comisiones evaluadoras que hayan actuado en el seno de la Agrupación, formulará al consejero de Educación la propuesta de certificación prevista en el artículo 21 de la Orden EDU/3122/2010 según el modelo del Anexo XI, y asimismo cumplimentará el modelo del Anexo XII de datos estadísticos de la referida prueba. Para la cumplimentación de las actas y propuesta de certificados se utilizará la aplicación disponible al efecto en el Aula Internacional.

El procedimiento para la expedición de los Certificados de Lengua y Cultura españolas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de febrero de 1997.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de la citada Resolución, en cada Consejería existirá un libro de registro de certificados en el que conste: Agrupación, apellidos y nombre del alumno, fecha de expedición, fecha de entrega y constancia de la recepción.

**42.** Podrán presentarse a la prueba establecida en la instrucción 39 de esta Resolución los alumnos que reúnan los requisitos señalados en el artículo 24 de la Orden EDU/3122/2010, siempre que no hayan estado inscritos en un Aula durante ese curso escolar y tengan 18 años cumplidos.

Los alumnos a que se refiere el párrafo anterior solicitarán su participación en la prueba mediante instancia dirigida al director de la Agrupación de la que fueron alumnos en el último año de su escolarización, según el modelo que se adjunta como Anexo XIII. En caso de que la referida Agrupación hubiera sido suprimida, o el alumno hubiera cambiado de residencia, presentará directamente



su solicitud en la Consejería de Educación correspondiente a su residencia actual.

La prueba que se aplicará a estos alumnos será la misma que se plantee con carácter general. Al no existir la valoración del profesor del alumno, ni ser posible evaluar las dimensiones 2 y 3 del currículo, la puntuación máxima será de 80 puntos. Para superar la prueba habrá que alcanzar el 60% de la puntuación total. Se aplica el mismo criterio a cada apartado, permitiéndose obtener un 50% en uno de ellos.

**43.** En los últimos días del curso escolar, tendrá lugar otra reunión del equipo docente con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento del Plan Anual en relación con la consecución de los objetivos propuestos en el mismo, y hacer un seguimiento de las modificaciones surgidas como consecuencia de la revisión realizada en la reunión de mediados de curso.

La última reunión del equipo docente, destinada a analizar los resultados globales del curso, a cumplimentar adecuadamente la documentación y a elaborar la Memoria Anual, se celebrará a partir del día siguiente al de la finalización del curso escolar y se prolongará hasta la conclusión de sus trabajos.

La Memoria Anual, que recogerá las conclusiones más relevantes sobre el curso y las propuestas que se estimen más adecuadas para la elaboración del plan anual para el curso siguiente, incluirá los puntos que siguen:

1. Grado de consecución de los objetivos expresados en el Plan Anual.
2. Relación nominal de bajas con fecha y causa, confeccionada a partir del Anexo IV
3. Datos relevantes y valoración sobre:
  - Los resultados escolares de las aulas y grupos. Datos estadísticos de:
    - a) Número de alumnos que promocionan de nivel.
    - b) Número de alumnos propuestos para el Certificado de Lengua y Cultura.
    - c) Número de alumnos a los que se autoriza a seguir un año más por no haber alcanzado los objetivos previstos.
  - La aplicación de los criterios acordados para la evaluación y promoción de los alumnos.
  - Las modificaciones que se hayan introducido, en su caso, sobre la organización de las aulas, el horario general y el calendario escolar.





- Las reuniones mantenidas, con especificación de fechas, temas y acuerdos principales:
    - a) por el equipo docente.
    - b) de los profesores con los padres de cada grupo.
    - c) por el director con los representantes de las asociaciones de padres
  - Las relaciones de los profesores con los padres de los alumnos.
  - Las actividades complementarias realizadas por las aulas de la Agrupación.
  - Las actividades de formación del profesorado realizadas.
4. Propuestas fundamentales sobre el funcionamiento y la organización del curso siguiente:
- a) Propuesta justificada de apertura o de clausura de aulas.
  - b) Propuestas de mejora del funcionamiento de la Agrupación para el curso próximo.

La Memoria será enviada al consejero de Educación, quien remitirá en la primera quincena del mes de julio (primera quincena de diciembre en Australia) una copia en formato electrónico a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa y otra copia a la Inspección de Educación.

**44.** Los consejeros de Educación y los directores de las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como para su difusión entre los diferentes sectores interesados.

**45.** La presente Resolución empezará a aplicarse al inicio del año escolar 2013-2014, curso 2014 en Australia, y a partir de ese momento dejará sin efecto la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional de 20 de junio de 2011 sobre las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior.

Madrid, a 31 de mayo de 2013

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y UNIVERSIDADES

  
Dña. Montserrat Gomendio Kindelan



145

## INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PLANIFICACIÓN DEL CURSO 2013-14 EN LAS ALCE

En los últimos años se vienen adoptando medidas en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas con el fin de paliar las carencias detectadas en el programa. Una de estas medidas ha sido la introducción de la enseñanza semipresencial. En la actualidad se están llevando acabo en el Aula Internacional (AI) experiencias puntuales con esta modalidad de enseñanza en gran parte de las Agrupaciones. Gracias a la colaboración del profesorado de las ALCE, el próximo curso dispondremos de los materiales necesarios para generalizar la enseñanza semipresencial en los niveles A1 y A2.

Para regular esta transición se remitieron con fecha 13 de marzo de 2013 unas instrucciones, que han dado lugar a diversas consultas de las Consejerías afectadas, por lo que se procede a dictar estas nuevas instrucciones, con el fin de que se tengan en cuenta en la planificación del próximo curso y entretanto se modifica la vigente Resolución de 20-06-2011.

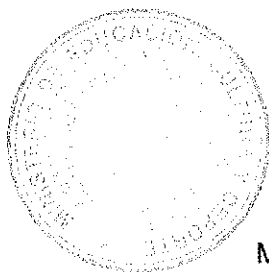
1. Los profesores destinados en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas a partir del curso 2013-2014 podrán impartir su enseñanza tanto en la modalidad presencial como en línea.
2. Los alumnos de los niveles A1 y A2 recibirán el 50% de las enseñanzas (una hora y media) de manera presencial y el otro 50% (la otra hora y media), en línea.
3. La Consejería, a propuesta del Director de la Agrupación, designará al profesorado que impartirá la parte no presencial a todos los grupos del mismo nivel, entre los que tengan las competencias suficientes y tengan previsto continuar en las Agrupaciones 2 o más cursos.
4. El profesor que atienda a alumnos en línea dedicará a esta labor un máximo de 6 horas semanales, que podrán ampliarse hasta 9 en casos debidamente justificados.
5. Cada profesor de los que atienda a alumnos en línea tendrá a su cargo en esta modalidad a un mínimo de 50 alumnos e impartirá enseñanza presencial al menos 4 días a la semana.
6. La dedicación horaria presencial de los profesores en línea se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de alumnos atendidos en línea	Horas lectivas semanales
50 - 70	3
71 - 120	4
121 - 170	5
171 - 220	6
221 - 270	7
271 - 320	8
321 - 370	9



7. En las Agrupaciones donde no exista un número de alumnos suficiente o no dispongan de profesores preparados, los alumnos podrán ser atendidos por profesores de otras Agrupaciones, preferentemente del mismo país.
8. Los profesores de la enseñanza presencial llevarán a cabo las funciones que vienen desempeñando en la actualidad: tramitar las nuevas inscripciones, impartir clases, atender a los padres, evaluar y aplicar las pruebas presenciales. Los profesores tendrán acceso a los cursos en línea donde estén inscritos sus alumnos y podrán añadir contenidos específicos para los alumnos de sus grupos.
9. Los profesores en línea se encargarán de revisar la guía del curso, organizar los foros, hacer un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje de sus alumnos y generar informes de actividad, informando periódicamente al profesor presencial de la actividad del alumno.
10. Para facilitar la necesaria coordinación entre la parte presencial y la no presencial, en ambas modalidades se utilizarán materiales afines: las unidades didácticas del AI para la parte presencial y los cursos en línea del AI, elaborados a partir de esas unidades, para la parte no presencial.
11. Todos los alumnos (de los niveles A1 y A2) se inscribirán en el AI siguiendo las instrucciones que se den al efecto en su momento.
12. Cuando se considere oportuno podrá impartirse también enseñanza semipresencial en los niveles B y C durante el próximo curso. Las condiciones se ajustarán en la medida de lo posible a las señaladas en los puntos anteriores.
13. Siempre que sea posible se constituirán grupos compuestos enteramente por alumnos de los niveles A1 y A2. Cuando esto no sea posible, y coincidan en el mismo grupo alumnos de otros niveles que no sigan la modalidad semipresencial, no se tendrá en cuenta la instrucción 11.b de la Resolución de 20 de junio de 2011, en tanto la enseñanza semipresencial no esté generalizada en todos los niveles del grupo.
14. La planificación de las aulas se llevará a cabo procurando que los grupos puedan seguir el mismo régimen horario y procediendo según lo indicado en la instrucción 3 de la citada Resolución.
15. Estas instrucciones anulan las publicadas el pasado 13 de marzo de 2013.

Madrid, 19 de abril de 2013



LA SUBDIRECTORA GENERAL

  
Mª Ángeles Muñoz Fernández de Bastida

SRES. CONSEJEROS DE EDUCACIÓN ALEMANIA, AUSTRALIA, BÉLGICA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, REINO UNIDO Y SUIZA.